



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**PALABRAS DE LA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DURANTE LA
CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE: “ACCESO A
LA JUSTICIA, PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y DERECHOS HUMANOS”**

Ciudad de México, 5 de junio de 2023.

Saludo con enorme gusto y agradezco a la Relatora y al Relator que hoy nos han acompañado con sus palabras para conmemorar el Día Mundial del Medio Ambiente.

Especialmente es un privilegio para esta Suprema Corte tener entre nosotros al Doctor José Sarukhán a quien agradezco la sinceridad y la emoción de sus palabras. Muchas gracias, Doctor.

Es un privilegio y es el sentimiento que aflora. Gracias.

Quiero agradecer también la presencia de los representantes de las instituciones, organizaciones y las agencias internacionales aquí presentes, comprometidas con la protección del medio ambiente y la naturaleza.

Un especial agradecimiento a la señora Ministra y los señores Ministros que nos acompañan y a todas las personas del Poder Judicial de la Federación que acuden a este evento para reflexionar, juntos, sobre los retos aún inmensos que tenemos frente a nosotros para remontar, sin perder más tiempo, la emergencia planetaria que vivimos.

Hoy se cumplen 50 años del día en que la Asamblea General de las Naciones Unidas instó a los gobiernos del mundo a emprender actividades para reflexionar sobre la urgencia de la protección del medio ambiente; sin embargo, en México, el mandato de conservar nuestro patrimonio natural, nuestra identidad, viene de mucho tiempo atrás. Desde hace más de cien años.

La Constitución Federal de 1917 estableció, en su texto original, en el artículo 27, el derecho de la Nación para regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

Nuestra Constitución otorga, desde entonces, importancia central al medio ambiente y a la conservación de la naturaleza.

A partir de este mandato el sistema constitucional y el marco legal de nuestro país se ha fortalecido. Desde la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente, entre otras, se establecen instrumentos de política ambiental esenciales para un desarrollo sustentable y en armonía con la naturaleza.

Específicamente, en 1999, una nueva reforma introdujo al texto constitucional el mandato a todas las autoridades del Estado, incluyendo a la Judicatura, de conducir un desarrollo nacional sustentable e incorporó al catálogo de derechos fundamentales de las personas, como un derecho autónomo, el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar.

En el año 2012, la Constitución volvió a cambiar para hacer referencia a un medio ambiente sano, que corresponde garantizar a todas las autoridades del Estado, y se adicionó el artículo 4º en el sentido de que quien genere deterioro o daño ambiental, será responsable de repararlo. En esta misma reforma, se reconoció expresamente el derecho humano al agua.

A este marco legal y constitucional, tenemos que agregar los instrumentos internacionales en materia ambiental que obligan al Estado mexicano. Por ejemplo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas que nos exige reconocer el valor intrínseco de la naturaleza, o el Acuerdo de París que, muchos de nosotros hemos oído reiteradamente, y que establece las metas que deben lograrse para detener el avance y los graves impactos del cambio climático global.

Muy recientemente México firmó, en septiembre de 2018, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y la Justicia en Asuntos Ambientales, conocido como el Acuerdo de Escazú.

Este Acuerdo marca un antes y un después para las personas que integramos el Poder Judicial Federal. Se nos encomienda, expresamente, garantizar el acceso a la justicia en asuntos ambientales que, a su vez, también depende del respeto y la protección de los derechos fundamentales de acceso a la información ambiental y a la participación pública en asuntos ambientales.

Sin embargo, incluso antes de que entrara a nuestro orden jurídico el Acuerdo de Escazú, la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia ha venido ampliando, desde hace años, las posibilidades para que más personas, comunidades y organizaciones no gubernamentales interesadas en la defensa del territorio, la naturaleza y el medio ambiente, pudieran recurrir al Poder Judicial Federal para su tutela.

Por ejemplo, esta Suprema Corte ha reconocido que las personas y las comunidades que dependen para su bienestar y medios de vida de los servicios ambientales de ecosistemas en riesgo tienen interés legítimo para defenderlos. Si la protección del medio ambiente y la naturaleza es una cuestión, no solo individual, sino de interés y beneficio colectivo, si se trata de nuestro patrimonio natural común, entonces su defensa se convierte en una cuestión de interés colectivo.

Nuestra jurisprudencia constitucional ha reafirmado que es indispensable que todas las personas podamos acceder a la información cierta y oportuna sobre los beneficios, los riesgos y las consecuencias de las políticas, decisiones y acciones que puedan impactar al medio ambiente y a la naturaleza.

Sólo con esta información, podemos realmente participar en los procesos de decisión y comprenderlos; sólo con esta información tendrán cabida diversos intereses y aspiraciones legítimas sobre el destino del patrimonio natural que todos compartimos. El acceso a la información, a la participación pública y a la justicia en asuntos ambientales, son derechos fundamentales en sí mismos.

Es para mí un absoluto orgullo relatarles que esta Suprema Corte de Justicia también ha ido construyendo, poco a poco, una doctrina constitucional que reconoce y protege, como un derecho fundamental, que todas las personas puedan vivir en un medio ambiente sano, que permita su desarrollo y bienestar.

Hemos resuelto, por ejemplo, que las omisiones para garantizarlo cuando se permite la contaminación de los mares y los ríos o la afectación de ecosistemas y especies en riesgo son una clara violación a ese derecho fundamental.

Orgullosamente, les comparto que las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la protección de la naturaleza y el derecho a un medio ambiente sano han sido traducidas a otros idiomas, compartidas y estudiadas en foros especializados, a nivel mundial, sobre el acceso a la justicia en asuntos ambientales a través de instituciones como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

En ellas, hemos establecido, reiteradamente, que el núcleo esencial que le da un contenido verdadero al derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente sano es la naturaleza, por su valor en sí misma.

Son los servicios ambientales de los ecosistemas, los que nos proporcionan los elementos indispensables para cualquier vida que pueda existir en este planeta. La producción de alimentos, medicinas, materiales y energía; la disponibilidad de agua dulce; la regulación de enfermedades y del clima; el control de la erosión de los suelos de los cuales dependen la agricultura y los medios de vida de millones de personas en México.

De ese tamaño es nuestra responsabilidad como tribunal constitucional.

Señoras y señores:

Porque el derecho a un medio ambiente sano no es sólo un ideal que se encuentra lejos de nuestro alcance, porque no es posible imaginar una vida digna, un futuro sustentable, consistente con la dignidad humana, en un medio ambiente tóxico, con ríos, mares, suelos y aire contaminados, bajo la amenaza y los daños del cambio climático.

Porque no podemos, ni debemos, construir un país pensando sólo en nuestro bienestar, sino fundamentalmente en el de las siguientes generaciones, a quienes debemos la conservación del patrimonio natural que solo tenemos bajo custodia y que les será heredado. Porque con nuestras acciones hoy, estamos decidiendo su futuro. Sabemos que no se podrá tener una vida digna, con libertad de opciones y seguridad, en un mundo amenazado por la contaminación y el cambio climático. Por eso, debemos pensar siempre con equidad intergeneracional.

Porque si los jueces tenemos la obligación de combatir la desigualdad, tenemos entonces que proteger el patrimonio natural que nos pertenece a todas las personas. En el marco de la ley, habremos de nivelar las asimetrías en el acceso a los recursos naturales y los costos de la contaminación y el cambio climático que afectan, sobre todo, desproporcionadamente a las personas más vulnerables, a las comunidades indígenas y afroamericanas, a quienes viven en condiciones de pobreza y marginación estructural, a las niñas, a los niños, a los adolescentes.

Porque si los jueces tenemos la obligación constitucional de proteger la vida, la salud, el acceso al agua segura y suficiente, a una alimentación adecuada, una vida digna, a un futuro sustentable, tenemos entonces inevitablemente que proteger a la naturaleza y sus servicios ambientales.

Por eso estamos hoy aquí, por eso debemos seguir trabajando incansablemente para que no solo el 5 de junio, sino cada día, con cada sentencia y decisión como impartidores de justicia, honremos a nuestra Constitución. Honremos a nuestro país garantizando, en igualdad, los derechos fundamentales de todas las personas protegiendo, para ello, a la naturaleza y al medio ambiente.

Muchas gracias.

